**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS NO. 01- ­**

**DE UNA PARTE:** La Empresa Provincial de Consultoría Jurídica, creada mediante Resolución No.22 de fecha 4 de agosto del 2014, con domicilio legal en Calle Julio Diéguez S/N, entre Israel Santos y Avenida Camilo Cienfuegos, Reparto Buena Vista, Municipio Las Tunas, Provincia Las Tunas, de nacionalidad cubana, Subordinada al Consejo de la Administración Provincial, Inscripta en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP): 14501, con Número de Identificación Tributaria(NIT): 02001026251, teléfonos: 31515521, 31398020, con Cuenta Bancaria número 0666321327120015, Sucursal 6631 del Banco de Crédito y Comercio (BANDEC), sito en Avenida Frank País número 12, entre Camilo Cienfuegos y Máximo Gómez, Las Tunas, sin Licencia Comercial, representada en este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su condición de Especialista Principal de la Consultoría Jurídica de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con funciones Técnicas y Administrativas, acreditado por la Resolución -------------- de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ emitida por el Director de la Empresa Provincial de Consultoría Jurídica de Las Tunas, en lo adelante, **EL PRESTADOR**.

**DE OTRA PARTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Subordinada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio legal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Cuenta Bancaria No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la Sucursal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con sito en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Inscripta en el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, FAX, EMAIL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nombrado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, emitida por la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en lo adelante **ELCLIENTE.**

**AMBAS PARTES** reconociendo la capacidad y representación jurídica con la que comparecen, convienen suscribir el presente Contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1 El presente contrato tiene por **objeto** prestar y cobrar los Servicios de Asesoramiento Jurídico y la Representación Legal por parte del **PRESTADOR** y el **CLIENTE** a recibirlos y pagarlos en el término y condiciones acordadas.

**2. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.**

2.1Elaborar el Diagnóstico y Dictamen Legal al **CLIENTE**, de conformidad con los parámetros de calidad establecidos y notificarlo.

2.2 Actuar como representante procesal de la entidad ante las instancias que correspondan.

2.3 Asesorar al Jefe de Entidad, otros directivos y funcionarios, en las cuestiones de índole jurídica, relacionadas con la actividad que desarrolla el **CLIENTE**.

2.4 Asesorar el proceso de legalización e inscripción de los inmuebles estatales, viviendas vinculadas y medios básicos.

2.5 Asesorar el proceso de concertación y redacción de los contratos y convenios que se suscriban en la entidad, dictaminar los que se pongan a su consideración y controlar la actualización y registros de dichos instrumentos jurídicos por el personal responsable.

2.6 Ser diligente en la tramitación de cualquier asunto puesto a su consideración o sea del conocimiento del consultor.

2.7 Supervisar, controlar, organizar y actualizar la documentación legal de la Entidad.

2.8 Asesorar los procesos de exigencias de responsabilidad material y la confección de los expedientes.

2.9 Elaborar dictámenes jurídicos de los asuntos que se sometan a su consideración o sean del conocimiento del consultor

2.10 Elaboración de Instrumentos Jurídicos de cualquier naturaleza que se soliciten, dentro de los límites de sus respectivas competencias, observando estrictamente la legalidad.

2.11Efectuar y atender las reclamaciones y demandas puestas a su consideración.

2.12Impartir charlas, conferencias, seminarios y conversatorios en temáticas jurídicas según las necesidades del cliente para contribuir al desarrollo de la cultura jurídica del personal de la entidad, lo que hará efectivo mediante la confección y ejecución del Plan Anual de Divulgación Jurídica.

2.13 Certificar los documentos emitidos por el jefe máximo de la Entidad que consten en el mismo, en correspondencia con las atribuciones a ellos conferidas.

2.14Participar en Comisiones de Trabajo que requieren la presencia del consultor.

2.15 Advertir al jefe de la Entidad de las irregularidades que detecte, que puedan constituir violaciones de la legalidad e indicar la conducta a seguir de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

2.16 Cobrar el servicio jurídico que se le preste al cliente, dentro del término acordado por las partes en el presente contrato.

2.17 Returnar la prestación del servicio dentro de la propia Unidad, cuando el consultor designado esté imposibilitado debido a vacaciones, enfermedad, licencias, movilizaciones militares u otras de las causas previstas en la legislación laboral vigente.

2.18 Cumplir con los parámetros de calidad técnicas establecidos por el Ministerio de Justicia en relación con el asesoramiento legal a las personas jurídicas.

2.19 **EL PRESTADOR**, realizará inspecciones a las entidades objetivo de evaluar la calidad del servicio jurídico prestado. La fecha y duración de la misma se coordinará por las partes con antelación, estando **EL PRESTADOR** obligado a garantizar las condiciones necesarias.

2.20 El **PRESTADOR** tendrá facultades para transigir, renunciar, desistir, allanarse, cobrar, rematar o adjudicarse bienes en representación del cliente.

2.21 El **PRESTADOR** garantizará el cuidado y conservación de los documentos y bienes propiedad del cliente a disposición del servicio jurídico.

**3. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.**

3.1Pagar el servicio jurídico recibido en la cuantía y dentro del término acordado.

3.2 Brindar oportunamente datos, elementos de prueba e informes para la tramitación de los asuntos jurídicos que le entreguen al consultor.

3.3 Asumir los pagos de transportación y dieta y otros gastos, cuando lo requiera el consultor en funciones de trabajo o capacitación por interés del **CLIENTE.**

3.4 Garantizar las condiciones mínimas de trabajo para el consultor, tales como: local, silla, buró, gaveta o archivo para el adecuado control, organización y seguridad de los documentos jurídicos de la entidad y la inserción de éste al colectivo laboral, así como medios para la elaboración de los documentos (computadoras u otros de los existentes), unido a la mecanografía.

3.5 Informar de inmediato al **PRESTADOR** cualquier inconformidad con la prestación del servicio brindado, que incluyan los incumplimientos de la calidad del servicio pactado, a los efectos de la toma de decisiones.

3.6 El **CLIENTE** deberá indemnizar al **PRESTADOR** los daños y perjuicios causados a su plan de ingreso anual en caso de resolver el presente contrato sin alegar causas justificativas al respecto.

* 1. Garantizar la participación del personal de la entidad en las acciones de capacitación que se realicen en aras de ampliar la cultura jurídica.
	2. Negociar de forma amigable con el **PRESTADOR** cuantas cláusulas deban modificarse, derogarse o agregarse al presente contrato.

**4. FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

* 1. Para la ejecución y cumplimiento del contrato, el **PRESTADOR** designará un Consultor Jurídico “B”.
	2. EL **PRESTADOR** brindará el servicio en ambas sedes indistintamente, en días laborables comprendidos de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con frecuencias determinadas de mutuo acuerdo atendiendo a las necesidades del cliente, complejidad de la entidad, asuntos a tramitar, exceptuando los días en que se realicen las actividades planificadas por **ELPRESTADOR**, así como en las demás entidades en las que el consultor brinda servicios jurídicos.

4.3 Cuando se requiera el asesoramiento jurídico y la representación de la entidad fuera de la jornada de trabajo y de la localidad, deberá existir previa comunicación y acuerdo entre las partes.

1. **DEL VALOR, FORMAS Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

5.1El precio mensual del servicio contratado es de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CUP**.

5.2El **PRESTADOR**, mediante el consultor, entregará la factura a la entidad en los primeros cinco **(5) días** de la semana del mes en que se presta el servicio, contentiva de toda la información relativa a la prestación del mismo, debiendo estar foliada con tres (3) ejemplares, la primera para el **CLIENTE** y las dos restantes para el **PRESTADOR**.

5.3El **CLIENTE** deberá extender los instrumentos de pago establecidos por el Banco Central de Cuba (Cheques, Trasferencia y Orden de pago) pasado 30 días posteriores a la recepción de la factura.

5.4El pago del servicio se efectuará en Moneda Nacional (CUP) a favor del **PRESTADOR.**

**6. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO.**

6.1 El Prestador realizará el servicio contratado asegurando la calidad conforme a los parámetros establecidos para el tipo de prestación, tales como seguridad, oportunidad en el asesoramiento brindado, apego a las normas legales vigentes, profesionalidad y ética.

6.2 El Prestador ejecutará el servicio según lo establecido en los requerimientos de las normas cubanas para este tipo de servicio NC ISO 9001/2015 y su relación con otras normas similares que provean a la entidad de un sistema marco para la integración con otros sistemas de gestión de la calidad.

**7. CONFIDENCIALIDAD.**

7.1Las **PARTES**, estarán obligadas a guardar la confidencialidad sobre las cuestiones relacionadas con el servicio prestado.

**8. INCUMPLIMIENTO DE PAGO.**

8.1En caso que el **CLIENTE** no pague el importe de la deuda en el término de 30 días posteriores a la recepción de la factura se procederá por el **PRESTADOR** a efectuar la conciliación en el término de 10 días posteriores al vencimiento de la misma, dejando copia en ambas entidades.

8.2En caso que el **CLIENTE** por razones justificadas no pueda efectuar el pago dentro del plazo previsto, deberá comunicarlo por escrito al **PRESTADOR** en el término de siete días hábiles antes del vencimiento de las deudas a través del consultor u otra vía, alegando las razones del incumplimiento para que el **PRESTADOR** decida sobre el particular.

8.3Cuando el **CLIENTE** mantenga la deuda por el término de sesenta **(60) días** posteriores al mes del servicio facturado, el **PRESTADOR** procederá a suspender el servicio jurídico hasta tanto se liquide el adeudo correspondiente, lo que se le comunicará por escrito notificándole la suspensión. De igual forma ocurrirá cuando la insolvencia del **CLIENTE** resulte evidentemente probada, se procederá de acuerdo a lo establecido en la legislación económica vigente al efecto.

**9. PENALIDADES POR INCUPLIMIENTODE CALIDAD.**

9.1 Cuando la calidad del servicio brindado por parte del **PRESTADOR** al cliente resultara afectada, se procederá a descontar el 10 % del pago total pactado en el mes, siempre y cuando la entidad afectada lo haya comunicado en un término de siete (7) días hábiles transcurrido el servicio. El descuento se hará efectivo en la factura del mes siguiente.

9. 2 En caso de ausencias injustificadas por parte del **PRESTADOR** a la entidad, solo se pagará el tiempo de servicio brindado.

**10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RECLAMACIONES.**

10.1 Las partes están obligadas a cumplir de buena fe con todas las cláusulas que forman parte del presente contrato y solucionará amigablemente cualquier discrepancia que pudiera surgir con motivo de su ejecución.

10.2 Todo incumplimiento de lo pactado, así como los perjuicios que se deriven del presente contrato, resulta susceptible de reclamación ante la instancia que corresponda.

10.3 Las reclamaciones deben formularse por escrito y notificarse a la parte reclamada en el término de 30 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se conozca el incumplimiento. La respuesta se notificará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su recepción.

10.4 En caso de incumplimiento de lo acordado en el acta de conciliación, se efectuará la respectiva reclamación comercial, si las partes no materializaran acuerdo entre sí, se someterá el asunto al conocimiento y decisión de la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular Las Tunas, lo que no eximirá a las partes del cumplimiento del contrato.

**11. CAUSAS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.**

11.1 Se consideran causas eximentes de responsabilidad, aquellas que surjan después de perfeccionado el contrato e impidan su cumplimiento a consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario que sean imprevisibles, o siendo previsibles, sean inevitables por **LAS PARTES.**

11.2 La parte que invoque la causa eximente notificará a la otra por escrito dentro del término de 10 días siguientes a la fecha de inicio del acontecimiento, posible duración, consecuencias u otros aspectos, considerando según lo establecido legalmente los documentos probatorios pertinentes y la certificación del organismo competente.

11.3 Si la causa perdura por más de un mes cada parte podrá solicitar de la otra un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones. Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado, las partes podrán cancelar el contrato por medio de comunicación escrita.

11.4 Durante este período quedarán suspendidos los plazos y obligaciones previstas en el presente contrato.

**12. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

12.1 El presente contrato entrará en vigor a partir la fecha de su firma y será válido por \_\_\_\_\_años.

12.2 Ambas partes podrán modificar mediante suplemento el contrato en lo que convengan, formando los anexos y suplementos parte integrante del contrato con igual valor y efecto legal.

**13. TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

13.1 Este contrato podrá terminar por las causas que se relacionan:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes
2. Por decisión de alguna de las partes cuando la que invoque la causa de la terminación notifique a la otra su pretensión con 30 días de antelación comunicándole las razones debidamente fundadas.
3. Por haber decursado el tiempo de vigencia, siempre que las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogarlo.
4. Por declaración judicial.

13.2 La parte afectada con el incumplimiento notoriamente injustificado de una obligación de la otra parte, tiene el derecho de promover la resolución del contrato en cuestión, para lo cual dispondrá de un término de 30 días naturales con antelación a la fecha en que pretende dar por culminada la relación contractual existente entre las partes.

13.3 La resolución del contrato por la causal referida en el numeral anterior solo se considera válida si la parte afectada con el incumplimiento de la otra fórmula su solicitud por escrito alegando las razones que provocaron sus decisiones.

Con independencia de que una de las partes pueda promover la terminación o resolución del presente contrato, en ningún caso serán afectados los pagos pendientes a ejecutar por **EL CLIENTE.**

**14. GENERALIDADES DEL CONTRATO.**

14.1 El contrato no genera obligaciones a cargo de terceros, ni los terceros tienen derecho a invocarlo para hacer recaer sobre las partes obligaciones que estas no han convenido, salvo pacto o disposición legal en contrario.

**15. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este contrato se rige por la Constitución de la República de Cuba proclamada el 24 de febrero de 2019, Decreto- Ley No. 241 de fecha 26 de septiembre de 2006 modificativo de la Ley No. 7 de 19 de agosto de 1977 “De Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral”. La Ley No. 59, Código Civil, de fecha 16 de julio de 1987, el Decreto Ley 304 de fecha 1 de noviembre de 2012, “De la Contratación Económica” del Consejo de Estado, Decreto Ley 349 de fecha 17 de octubre de 2017, “Del Asesoramiento Jurídico” del Consejo de Estado,”Decreto 310 de fecha 17 de Diciembre de 2012 ”De los Tipos de Contrato” del Consejo de Ministro. Resolución No. 101/2011 “Normas Bancarias para los Cobros y Pagos” emitidas por el Banco Central de Cuba. Del Ministerio de Justicia: Resolución 167 del 2008 “Indicadores de calidad técnica aplicables a todas las modalidades de los servicios de asesoría jurídica a personas jurídicas” y otras que prestan estos servicios a entidades estatales y sociedades de capital ciento por ciento cubano, dentro de los límites de su objeto social. Resolución 41 de fecha 3 de marzo del 2018, “Reglamento para el ejercicio de la actividad de asesoramiento jurídico”. Instrucciones del Tribunal Supremo Popular y demás Disposiciones Reglamentarias y Administrativas vigentes. Resolución 509 de 15 de diciembre de 2020 Tarifas máximas para los servicios jurídicos que prestan las entidades autorizadas para ello a las personas naturales autorizadas a desarrollar una actividad comercial, a personas jurídicas estatales y no estatales

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, se extienden y firman tres ejemplares de igual valor y efectos legales, como constancia de todo lo acordado por las partes en el presente contrato, pudiéndose emitir cuantas certificaciones se requieran.

Dado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_.

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **PRESTADOR CLIENTE**